

mente que del que se extraiga para fuera, si huviere
brica, con justificacion de sus respectivos rendimientos
en el interin pueda yo providenciar lo conveniente á
Recaudacion de esta Renta, con vista de la resolucion
de V. ; á cuya providencia necesaria por lo que se
teresa el Real Servicio, y en que no dudo el mayor
lo, segun lo tiene V. acreditado en quanto á él to
le quedaré reconocido.

Con este motivo ofrezco á V. mi inutilidad, desca
motivos de su obsequio, y que N. Señor la prospere m
chos años. Murcia 19. de Diciembre de 1780.

Handwritten signature: J. M. de S. M. A. I.

Handwritten signature: Domingo de Arce

Pres. Com. Just. y Regimiento de la Villa de Carabias

